



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
BELLO – ANTIOQUIA**

**Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)**

Procedimiento	DESACATO #05-088-40-03-002-2020-00679-00
Accionante (s)	JAIRO ALONSO SANCHEZ LOPEZ C.C. 1.020.398.932
Accionado (a-s)	UNIDAD RESIDENCIAL RINCON DE SANTA ISABEL
Asunto	APERTURA INCIDENTE

Toda vez que el señor James Ibarra, administrador y la señora Amparo Guerrero Molina, Presidenta del Concejo de la UNIDAD RESIDENCIAL RINCON DE SANTA ISABEL contra los cuales, el señor JAIRO ALONSO SANCHEZ LOPEZ C.C. 1.020.398.932, instauró incidente de desacato, guardó absoluto silencio frente al requerimiento efectuado por el despacho mediante providencia del 23 de septiembre 2020, el cual fue debidamente notificado, advierte esta instancia que se hace necesario continuar con tramite incidental de la referencia.

En este orden de ideas considera esta agencia judicial que hay base suficiente para proceder a imprimirle a la solicitud el trámite incidental de conformidad con lo preceptuado en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, frente al señor James Ibarra, administrador y la señora Amparo Guerrero Molina, Presidenta del Concejo de la UNIDAD RESIDENCIAL RINCON DE SANTA ISABEL, personas encargado (a) directamente del cumplimiento de la sanción, es por ello que se abre el presente incidente de desacato, con ocasión del supuesto incumplimiento a la orden judicial.

De conformidad con el artículo 129 del Código General del Proceso, se corre traslado al accionado por el término de tres (3) días para que emita pronunciamiento al respecto. Notifíquese por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE**

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL  
JUEZ**



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
BELLO – ANTIOQUIA

**Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)**

Procedimiento	DESACATO #05-088-40-03-002-2020-00679-00
Accionante (s)	JAIRO ALONSO SANCHEZ LOPEZ C.C. 1.020.398.932
Accionado (a-s)	UNIDAD RESIDENCIAL RINCON DE SANTA ISABEL
Asunto	APERTURA INCIDENTE
Oficio	1259

Señor

**JAMES IBARRA**

Administrador

UNIDAD RESIDENCIAL RINCON DE SANTA ISABEL

[gerenciaconpropiedadph@gmail.com](mailto:gerenciaconpropiedadph@gmail.com)

Comunico a usted providencia de la fecha, emitida en incidente de desacato dentro de la acción de tutela de la referencia. Se transcribe:

*“Toda vez que James Ibarra, administrador y la señora Amparo Guerrero Molina, Presidenta del Concejo de la UNIDAD RESIDENCIAL RINCON DE SANTA ISABEL, personas encargado (a) directamente del cumplimiento de la sanción, y contra las cuales el señor JAIRO ALONSO SANCHEZ LOPEZ C.C. 1.020.398.932 instauró incidente de desacato, guardaron absoluto silencio frente al requerimiento efectuado por el despacho mediante providencia del 23 de septiembre 2020, el cual fue debidamente notificado, advierte esta instancia que se hace necesario continuar con tramite incidental de la referencia. En este orden de ideas considera esta agencia judicial que hay base suficiente para proceder a imprimirle a la solicitud el trámite incidental de conformidad con lo preceptuado en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, frente **al señor James Ibarra, administrador y la señora Amparo Guerrero Molina, Presidenta del Concejo de la UNIDAD RESIDENCIAL RINCON DE SANTA ISABEL**, es por ello que se abre el presente incidente por desacato, con ocasión del supuesto incumplimiento a la orden judicial. De conformidad con lo estipulado en el artículo 129 del Código General del Proceso, se corre traslado al accionado por el término de **tres (3) días** para que emita pronunciamiento al respecto. Notifíquese por el medio más expedito. **NOTIFÍQUESE JUEZ (fdo) MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL**”.*

Atentamente

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE  
SECRETARIO



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
BELLO – ANTIOQUIA

**Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)**

Procedimiento	DESACATO #05-088-40-03-002-2020-00679-00
Accionante (s)	JAIRO ALONSO SANCHEZ LOPEZ C.C. 1.020.398.932
Accionado (a-s)	UNIDAD RESIDENCIAL RINCON DE SANTA ISABEL
Asunto	APERTURA INCIDENTE
Oficio	1260

Señora

**AMPARO GUERRERO MOLINA**

Presidenta del Concejo

UNIDAD RESIDENCIAL RINCON DE SANTA ISABEL

[amparoguerrermolina@gmail.com](mailto:amparoguerrermolina@gmail.com)

Comunico a usted providencia de la fecha, emitida en incidente de desacato dentro de la acción de tutela de la referencia. Se transcribe:

*“Toda vez que James Ibarra, administrador y la señora Amparo Guerrero Molina, Presidenta del Concejo de la UNIDAD RESIDENCIAL RINCON DE SANTA ISABEL, personas encargado (a) directamente del cumplimiento de la sanción, y contra las cuales el señor JAIRO ALONSO SANCHEZ LOPEZ C.C. 1.020.398.932 instauró incidente de desacato, guardaron absoluto silencio frente al requerimiento efectuado por el despacho mediante providencia del 23 de septiembre 2020, el cual fue debidamente notificado, advierte esta instancia que se hace necesario continuar con tramite incidental de la referencia. En este orden de ideas considera esta agencia judicial que hay base suficiente para proceder a imprimirle a la solicitud el trámite incidental de conformidad con lo preceptuado en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, frente **al señor James Ibarra, administrador y la señora Amparo Guerrero Molina, Presidenta del Concejo de la UNIDAD RESIDENCIAL RINCON DE SANTA ISABEL**, es por ello que se abre el presente incidente por desacato, con ocasión del supuesto incumplimiento a la orden judicial. De conformidad con lo estipulado en el artículo 129 del Código General del Proceso, se corre traslado al accionado por el término de **tres (3) días** para que emita pronunciamiento al respecto. Notifíquese por el medio más expedito. **NOTIFÍQUESE JUEZ (fdo) MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL**”.*

Atentamente

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE  
SECRETARIO